



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLÚSTER DEL DEPORTE Y OCIO DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ACTIVIDADES DEL CLÚSTER PARA EL AÑO 2024**

Vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Jóvenes y Deportes (en adelante DGJD), PS Resolución de 22 de septiembre de 2023 (DOE n.º 189, de 2 de octubre) El Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de 19 de agosto de 2024, de concesión de una subvención nominativa al Clúster del Deporte y Ocio de Extremadura para el desarrollo de su programa de actividades para el año 2024 y en atención a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención nominativa en favor del Clúster del Deporte y Ocio de Extremadura por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/48000/, proyecto 20210067 denominado "Apoyo al Clúster del Deporte y del Ocio de Extremadura" y fuente de financiación CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.

**SEGUNDO.** En fecha 31 de mayo de 2024, Dª Rosario Pérez Alonso, con NIF 34776007-F, Presidenta del Clúster del Deporte y Ocio de Extremadura y en representación del Clúster, presenta escrito mediante el que solicita iniciar el procedimiento de concesión de la subvención nominativa en favor de la citada entidad prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, para el desarrollo del Proyecto "Actividades del Clúster del Deporte y Ocio de Extremadura para 2024".

Con su solicitud la entidad interesada presenta también una Memoria para el desarrollo del proyecto que incluye un presupuesto de los gastos que comportará la actividad que pretende desarrollar.

El Clúster del Deporte y Ocio de Extremadura es una asociación empresarial sin ánimo de lucro que busca potenciar sinergias en torno al mundo del deporte y del ocio en Extremadura. Tiene, entre otras, las siguientes finalidades:

- Representar, defender y difundir los intereses y objetivos del clúster, así como su gestión sostenible.
- Fomentar el intercambio de experiencias empresariales y profesionales del deporte en Extremadura.
- Favorecer la mejora de la competitividad de las empresas del sector del deporte.
- Favorecer la cooperación entre las empresas regionales del sector del deporte y ocio, así como la colaboración entre las propias empresas del "clúster" mediante la participación en proyectos conjuntos.

|                     |                                                          |        |                     |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXZADSPRQVCGW4YFR75WPCX6BDN                           | Fecha  | 11/09/2024 11:01:02 |
| Firmado Por         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General               |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 1/17                |

- Impulsar el desarrollo del sector deportivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las estrategias con marco de la *Estrategia Clúster 2030*
- Incrementar la participación de las empresas regionales en proyectos sobre deporte que favorezcan la empleabilidad, la capacidad de emprendimiento, las sostenibilidad empresarial y la innovación

En la Memoria presentada con la solicitud el clúster propone para 2024 el mantenimiento de cuatro líneas de trabajo en las que el clúster ha trabajado durante 2022 y 2023 e incorpora otras cinco líneas de actuación para el siguiente marco temporal 2024-2026.

Las líneas de continuidad son:

1. La promoción de la industria del sector deportivo en Extremadura.
2. La colaboración público-privada.
3. La investigación aplicada.
4. El apoyo al emprendimiento
5. Las nuevas líneas de actuación son las siguientes:
  6. La expansión nacional e internacionalización del clúster y sus entidades.
  7. La mejora de infraestructuras deportivas.
  8. La transformación digital y ecológica.
  9. La cooperación.
  10. La comunicación y posicionamiento.

En la Memoria se enumeran las actividades que desarrollará el clúster en cada una de las líneas de trabajo anteriormente enunciadas durante el periodo 2024-2026 y concreta las actividades que ejecutará en la anualidad 2024, que son las siguientes:

#### 1.-JORNADAS SOBRE PATROCINIO Y DEPORTE

##### Objetivos:

- Favorecer y acercar el conocimiento del patrocinio deportivo en las empresas extremeñas
- Facilitar la generación de proyectos de patrocinio en entidades deportivas

##### Actuaciones:

Con el apoyo de las Cámaras de Comercio y la DGJD se organizarán 4 sesiones de trabajo en diferentes zonas de la región.

Presupuesto: 1.200€ X 4 jornadas. Total 4.800€.

#### 2.-PÍLDORA DE COMPETENCIAS EMPRENDEDORAS EN UN PUNTO DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL

|                            |                                                          |               |                     |
|----------------------------|----------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXZADSPRQVCW4YFR75WPCX6BDN                            | <b>Fecha</b>  | 11/09/2024 11:01:02 |
| <b>Firmado Por</b>         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General               |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | <b>Página</b> | 2/17                |



Objetivos:

- Facilitar actividades de formación e impulso del emprendimiento y el espíritu empresarial.
- Dar a conocer los talleres de competencias emprendedoras desarrollados el año pasado para que sirvan como recurso en los Puntos de Acompañamiento Empresarial de la región

Actuaciones:

En el PAE a acordar, facilitar el desarrollo de un Taller sobre Competencias Emprendedoras para mostrar su potencial a los responsables y posibles emprendedores del sector.

Presupuesto: 1000 €.

3.- TALLER DE COMPETENCIAS EMPRENDEDORAS PARA DEPORTISTAS DAR Y DAN

Objetivos:

- Desarrollar actividades formativas para la capacitación en competencias emprendedoras a los Deportistas de Alto Nivel (DAN) y Deportistas de Alto Rendimiento (DAR) de Extremadura.
- Favorecer la transferencia de conocimiento mediante la celebración de jornadas prácticas con la población objetivo.

Actuaciones:

Desarrollo en lugar y fecha a concretar con la DGJD de un Taller sobre Competencias Emprendedoras para Deportistas DAR y DAN de Extremadura.

Presupuesto: 1.800 €.

4.- IX JORNADA EMPRENDIMIENTO

Objetivos:

- Fomentar y difundir las actividades relacionadas con el emprendimiento deportivo en Extremadura.
- Analizar las tendencias de nuestro sector productivo en la región y fuera de ella al objeto de mejorar las sinergias y el debate entre los principales actores y futuros emprendedores.
- Desarrollar un espacio ideal para el networking entre empleadores, empleados potenciales y otros agentes políticos y sociales.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXZADSPRQVCW4YFR75WPCX6BDN                                                                                                   | Fecha  | 11/09/2024 11:01:02 |
| Firmado Por         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 3/17                |



Actuaciones:

Se celebrará la novena jornada como continuación de las celebradas en los últimos años.

Las sesiones tendrán la siguiente estructura y temáticas:

- Bienvenida institucional de las jornadas
- Ronda de ponencias sobre emprender según sectores :
  - ✓ El sector acuático.
  - ✓ La organización y gestión de eventos deportivos.
  - ✓ El sector del *fitness-wellness*.
  - ✓ La formación deportiva y el ocio
  - ✓ La comunicación y el marketing deportivo
  - ✓ Emprender en la consultoría deportiva.
- Mesa redonda sobre asociacionismo empresarial en el deporte y ocio en Extremadura.
- Conclusiones

Presupuesto: 1.200 €.

5.- AULA DE EMPRENDIMIENTO DEPORTIVO

Objetivos:

- Favorecer la transferencia de conocimientos entre las universidades y los centros de formación de Extremadura y las empresas del sector del deporte y la actividad física.
- Desarrollar acciones de difusión y comunicación sobre emprendimiento en el sector deportivo en Extremadura.

Actuaciones:

Se presentará el Aula de Emprendimiento y se organizarán seis actividades en formato telemático (webinars) que facilitarán el acercamiento y difusión de las principales actividades de difusión impulsadas por el Clúster del Deporte.

Presupuesto: 6 webinars x 500 €. Total 3000 €.

|                     |                                                          |        |                     |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXZADSPRQVCW4YFR75WPCX6BDN                            | Fecha  | 11/09/2024 11:01:02 |
| Firmado Por         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General               |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 4/17                |



6.-JORNADA EMPRENDIMIENTO DEPORTIVO EXTREMADURA-PORTUGAL CON ENFOQUE EN TURISMO DEPORTIVO

Objetivos:

- Favorecer el intercambio de conocimiento entre empresas y organizaciones profesionales de España y Portugal
- Dar a conocer buenas prácticas de gestión de organizaciones profesionales del sector deportivo poniendo el foco en el Turismo Deportivo.
- Reflexionar y difundir los retos y tendencias de la colaboración público-privada en el turismo deportivo.
- Desarrollar acciones de prospección entre empresas y organizaciones profesionales del Deporte de los dos países.

Actuaciones:

Se desarrollara la primera jornada sobre emprendimiento deportivo enfocado al turismo deportivo entre empresas extremeñas y lusas:

Presupuesto: 1.550€.

7.- WORKSHOP SOBRE DIMENSIONES DE LA SOSTENIBILIDAD EN EL DEPORTE

Objetivos:

- Facilitar el proceso de reflexión sobre las dimensiones de la sostenibilidad en el deporte: Gobernanza, Medioambiente y Social. (ESG / ASG).
- Sensibilizar sobre la importancia del método MIRO (Materialidad, Impacto, Riesgo y Oportunidad).
- Acercar a los participantes los elementos necesarios para la elaboración de un plan de sostenibilidad en sus entidades deportivas.

Actuaciones:

Celebración de un Taller para entidades deportivas en las que desarrollar de forma práctica los objetivos planteados.

Presupuesto: 1.500 €.

8.- SPORT NET: JORNADAS SENSIBILIZACIÓN DIGITAL EN EEDD

Objetivos:

- Desarrollar actividades formativas para la sensibilización y capacitación en materia de transformación digital y uso de nuevas tecnologías en el sector deportivo.
- Acercar nuevas soluciones tecnológicas en el ámbito de la gestión de

|                     |                                                          |        |                     |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXZADSPRQVCW4YFR75WPCX6BDN                            | Fecha  | 11/09/2024 11:01:02 |
| Firmado Por         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General               |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 5/17                |



entidades y servicios deportivos.

Actuaciones:

Se desarrollarán dos acciones formativas relacionadas con las nuevas tecnologías y la transformación digital de entidades deportivas.

Presupuesto: 2 jornadas x 1.200€. Total 2.400 €.

9.- WORKSHOP: CREACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PLANES DE IGUALDAD EN ENTIDADES DEPORTIVAS 1X3H

Objetivos:

- Desarrollar actividades formativas para la sensibilización y capacitación en materia de igualdad corporativa.
- Acercar los planes de igualdad a las entidades deportivas como punto de partida para el análisis situacional de sus entidades

Actuaciones:

- Desarrollo de un taller sobre la implantación de Planes de Igualdad en entidades deportivas con los siguientes contenidos entre otros:
- Adopción del compromiso por parte de la empresa.
- Constitución de la comisión negociadora, que ha de estar formada de manera paritaria por representantes de la empresa y de los trabajadores.
- Diagnóstico de situación.
- Discusión de las medidas a adoptar.
- Implementación de las medidas.
- Seguimiento y evaluación.

Presupuesto: 1.500 €.

**TERCERO.** Se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder al otorgamiento de esta subvención.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.1.46 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de conformidad con el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023).

|                     |                                                          |        |                     |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXZADSPRQVCGW4YFR75WPCX6BDN                           | Fecha  | 11/09/2024 11:01:02 |
| Firmado Por         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General               |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 6/17                |



Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, en su artículo 3, contempla entre los principios rectores de la política deportiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura “el fomento y divulgación de la actividad física deportiva en todos sus niveles y modalidades”, así como “el fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones”.

**SEGUNDO.** Conforme al artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes es el órgano competente para la concesión de esta subvención, previa consignación presupuestaria.

**TERCERO.-** El artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada Ley.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, a la vista de la propuesta de resolución del Director General de Jóvenes y Deportes, PS Resolución de 22 de septiembre de 2023 (DOE n.º 189, de 2 de octubre) El Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de 19 de agosto de 2024

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Conceder una subvención nominativa por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) al Clúster del Deporte y Ocio de Extremadura, con NIF G-06587638, para la realización del Proyecto de Actividades para 2024 presentado junto con su solicitud, en la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/48000/, proyecto 20210067 denominado “Apoyo al Clúster del Deporte y del Ocio de Extremadura” y fuente de financiación CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.

A tenor del proyecto presentado por la entidad beneficiaria, los gastos totales previstos para el desarrollo del proyecto “Actividades del Clúster del Deporte y Ocio de Extremadura para 2024” ascienden a un total de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) con el siguiente desglose:

|                     |                                                          |        |                     |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXZADSPRQVCGW4YFR75WPCX6BDN                           | Fecha  | 11/09/2024 11:01:02 |
| Firmado Por         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General               |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 7/17                |



| PRESUPUESTO |                                                                                          |          |                 |             |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------|-------------|
|             |                                                                                          | Unidades | Precio unitario | Subtotal    |
| 1           | JORNADAS SOBRE PATROCINIO Y DEPORTE                                                      | 4        | 1200            | 4,800.00 €  |
| 2           | PÍLDORA DE COMPETENCIAS EMPRENDEDORAS EN UN PUNTO DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL          | 1        | 1000            | 1,000.00 €  |
| 3           | TALLER DE COMPETENCIAS EMPRENDEDORAS PARA DAR Y DAN                                      | 1        | 1800            | 1,800.00 €  |
| 4           | IX JORNADA EMPRENDIMIENTO                                                                | 1        | 1200            | 1,200.00 €  |
| 5           | AULA DE EMPRENDIMIENTO DEPORTIVO                                                         | 6        | 500             | 3,000.00 €  |
| 6           | JORNADA EMPRENDIMIENTO DEPORTIVO EXTREMADURA - PORTUGAL CON ENFOQUE EN TURISMO DEPORTIVO | 1        | 1550            | 1,550.00 €  |
| 7           | WORKSHOP DIMENSIONES DE LA SOSTENIBILIDAD EN EL DEPORTE                                  | 1        | 1500            | 1,500.00 €  |
| 8           | SPORT NET. JORNADAS SOBRE SENSIBILIZACIÓN DIGITAL EN EEDD                                | 2        | 1200            | 2,400.00 €  |
| 9           | WORKSHOP: CREACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PLANES DE IGUALDAD EN ENTIDADES DEPORTIVAS           | 1        | 1500            | 1,500.00 €  |
|             |                                                                                          |          |                 |             |
|             | PPTO TOTAL ACTIVIDADES IVA INCLUIDO                                                      |          |                 | 18,750.00 € |
|             | DIRECCIÓN TÉCNICA Iva incluido                                                           |          |                 | 2,500.00 €  |
|             | GASTOS GENERALES Iva incluido                                                            |          |                 | 3,750.00 €  |
|             |                                                                                          |          |                 |             |
|             | Total Proyecto Junta 2024                                                                |          |                 | 25,000.00 € |
|             |                                                                                          |          |                 |             |

**SEGUNDO.** Dar publicidad de la ayuda concedida en la Base de Datos de Subvenciones a la que se refiere el artículo 19 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**TERCERO.** La concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXZADSPRQVCW4YFR75WPCX6BDN                                                                                                   | Fecha  | 11/09/2024 11:01:02 |
| Firmado Por         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 8/17                |



## CONDICIONES:

### Primera. Objeto.

La resolución de concesión tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes al Clúster del Deporte y Ocio de Extremadura para el desarrollo de su proyecto de actividades para la anualidad 2024.

### Segunda. Aceptación de la subvención.

Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión sin que la entidad beneficiaria manifieste expresamente lo contrario.

### Tercera. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, la entidad beneficiaria procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

### Cuarta. Plazo de ejecución.

Las actividades subvencionadas deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

### Quinta. Actividades a desarrollar y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las actividades incluidas por el clúster en el proyecto presentado por la entidad junto con su solicitud y que se concretan en:

1. Jornadas sobre patrocinio y deporte.
2. Píldora de competencias emprendedoras en un punto de acompañamiento empresarial.
3. Taller de competencias emprendedoras para DAR y DAN.
4. IX jornada emprendimiento.
5. Aula de emprendimiento deportivo.
6. Jornada emprendimiento deportivo Extremadura - Portugal con enfoque en turismo deportivo.
7. *Workshop* dimensiones de la sostenibilidad en el deporte 1x3h.
8. *Sport net*: jornadas sensibilización digital en EEDD.

Página 9 de 17

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXZADSPRQVCW4YFR75WPCX6BDN                                                                                                   | Fecha  | 11/09/2024 11:01:02 |
| Firmado Por         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 9/17                |



9. *Workshop*: creación y seguimiento de planes de igualdad en entidades deportivas 1x3h.
2. Las actividades deberán desarrollarse en la forma especificada en el proyecto presentado.
3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén directamente relacionados con la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el presente ejercicio económico, aun cuando se hayan devengado con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de la ayuda.
4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al del valor de mercado.
5. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de organización de las actividades incluidas en el proyecto -entre ellos los de alojamiento y manutención-, de transporte, de publicidad y difusión, incluyendo audiovisuales, de material sanitario, de montaje y desmontaje, de dirección técnica, material de oficina y cualesquiera otros gastos derivados de contratos de servicios o suministros de material fungible necesarios para el desarrollo de las actividades. Asimismo, serán subvencionables los gastos de Dirección Técnica para la coordinación del proyecto y los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad beneficiaria hasta los porcentajes que, en cada caso, se indican en el proyecto presentado.
6. No serán subvencionables:
- a) La adquisición de bienes de naturaleza inventariable.
  - b) La adquisición de bienes destinados a su venta.
  - c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias y gastos financieros.
  - d) Los intereses, recargos y sanciones económicas administrativas y judiciales.
  - e) Los gastos de procedimientos judiciales y los de asesoría jurídica o financiera.
  - f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
  - g) Los impuestos personales sobre la renta.
  - h) Los tributos que gravan bienes inmuebles y las tasas y precios públicos.
  - i) Los gastos extra de hotel, salvo los de garaje.
  - j) Los gastos por importe inferior a 15 euros, salvo que se hayan devengado en concepto de dietas por alojamiento, manutención o kilometraje.

|                            |                                                                                                                                 |               |                     |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Csv:</b>                | FDJEXZADSPRQVCW4YFR75WPCX6BDN                                                                                                   | <b>Fecha</b>  | 11/09/2024 11:01:02 |
| <b>Firmado Por</b>         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General                                                                                      |               |                     |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | <b>Página</b> | 10/17               |



### Sexta. Forma de pago.

1. Aceptada la subvención se procederá al abono anticipado de la totalidad de la ayuda sin que sea necesaria la formalización de ninguna garantía o aval por parte de la entidad beneficiaria.
2. Para que pueda realizarse el pago será preciso que la entidad beneficiaria se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y que no tenga deudas con la Hacienda Autonómica.
3. El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria y dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

### Séptima. Forma y plazos de justificación.

1. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha en la que finaliza el período de justificación de la subvención.
2. La entidad beneficiaria deberá presentar toda la documentación justificativa ante la DGJD a través del Registro Electrónico General de Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o a través de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que integran el sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3 Si durante la revisión de la documentación presentada la DGJD observase alguna deficiencia o anomalía, requerirá en tiempo y forma a la entidad beneficiaria para que subsane las deficiencias detectadas o aclare las anomalías observadas.
4. Las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para lo cual la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), facilitando en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.
5. Una vez finalizado con éxito el trámite de justificación la DGJD comunicará este hecho a la entidad beneficiaria, que deberá custodiar y conservar toda la documentación justificativa a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirla.
6. Cuando, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por parte de empresas, la federación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXZADSPRQVCW4YFR75WPCX6BDN                                                                                                   | Fecha  | 11/09/2024 11:01:02 |
| Firmado Por         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 11/17               |



7. La documentación justificativa de los gastos y pagos derivados de la actividad subvencionada deberá presentarse ante la DGJD con anterioridad al 1 de marzo de 2025 mediante la siguiente documentación:

a) Un certificado acreditativo emitido por el Secretario General de la entidad beneficiaria, con el visto bueno de la Presidenta, de la realización de la actividad subvencionada y de que los gastos y pagos que se justifican están directamente relacionados y son necesarios para la realización de la misma.

b) Una cuenta justificativa en la que se desglosen, enumerados correlativamente, los gastos que se imputan. Para la correcta justificación estos gastos, la cuenta justificativa deberá presentarse en un documento PDF firmado electrónicamente. En el asiento correspondiente a cada gasto deberá indicarse el concepto, el acreedor, el importe, la fecha de emisión del documento y la fecha de pago.

En relación con las partidas de gasto incluidas en la cuenta justificativa se observarán las siguientes normas:

1º. Los gastos que se relacionen en la cuenta justificativa deberán acreditarse mediante la presentación de facturas emitidas contra la federación o de los correspondientes documentos de gasto con valor probatorio.

2º Cada gasto deberá ser acompañado de los justificantes de pago correspondientes. Solo se reconocerán como justificados los pagos cuando se realicen mediante transferencia, ingreso en cuenta bancaria o tarjeta bancaria perteneciente a la entidad beneficiaria, debiéndose presentar, además del correspondiente documento acreditativo del gasto, los extractos o documentos bancarios que reflejen dichas operaciones.

3º. En el caso de las facturas, estas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4º. Para la correcta justificación de las cuantías devengadas en concepto de alojamiento individual será necesario aportar la factura del hotel o agencia de viajes, en la que se acredite la identidad del huésped y la efectiva realización del alojamiento.

5º. Aquellas facturas y justificantes de gastos que tengan una naturaleza colectiva deberán ser acompañados del correspondiente certificado suscrito por el Secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se describa el gasto y se identifique a las personas que han participado en el gasto colectivo con su nombre, apellidos y DNI y se haga constar su relación con la actividad.

6º. Tratándose de dietas, si la cuantía de la factura fuera inferior a la máxima permitida, se entenderá justificada la de la factura; si el importe fuera superior, se entenderá justificada únicamente la cuantía máxima permitida.

Las cuantías máximas diarias subvencionables en concepto de alojamiento y manutención serán las siguientes:

- Alojamiento y desayuno: 63 euros.
- Almuerzo: 19 euros.
- Cena: 19 euros.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXZADSPRQVCW4YFR75WPCX6BDN                                                                                                   | Fecha  | 11/09/2024 11:01:02 |
| Firmado Por         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 12/17               |



La cuantía máxima subvencionable en concepto de desplazamientos individuales será de 0,22 euros/km, debiéndose realizar la correspondiente retención de IRPF cuando se superen los 0,26 euros/km.

7º. No se podrán justificar gastos ni pagos mediante recibís.

c) Una Memoria Final de las actividades realizadas que incluirá un apartado de publicidad en el que deberán aportarse fotografías, cuñas de radio, videos, anuncios en prensa o en cualquier otro soporte, y cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la condición octava.

8. En la formación y presentación de las cuentas justificativas deberán tenerse en cuenta las previsiones del artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

9. Sólo se reconocerán como justificados los pagos por importe superior a mil euros (1.000,00 €) si se realizan mediante transferencia o ingreso en cuenta bancaria, debiéndose presentar, además del correspondiente documento acreditativo del gasto, los extractos bancarios que reflejen dichas operaciones.

**Octava. Obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria.**

El Clúster del Deporte y Ocio de Extremadura asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

1. Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
2. Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida.
4. Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de esta subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. Asimismo, deberán aparecer en los soportes en los que sea posible las leyendas "Extremadura, Deporte desde la Base" y "Deporte Responsable" cuyos grafismos serán proporcionados a la entidad beneficiaria por la DGJD.
5. Conservar las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
6. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXZADSPRQVCGW4YFR75WPCX6BDN                                                                                                  | Fecha  | 11/09/2024 11:01:02 |
| Firmado Por         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General                                                                                      |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 13/17               |



Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

8. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, todo ello con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago. La justificación de estas circunstancias será consultada o recabada de oficio por la administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la federación interesada. En otro caso, la federación deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de su expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

9. Acreditar que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

**Novena. Modificación.**

1. La actividad subvencionada deberá desarrollarse conforme al proyecto presentado por el clúster con su solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente condición.
2. Podrán realizarse alteraciones en las actividades previstas en el proyecto aprobado sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando los cambios se refieran a fechas –siempre durante el año 2024-, lugares de celebración o a cualquier otra circunstancia organizativa que no altere sustancialmente el desarrollo de la actividad subvencionada. En este caso, el clúster deberá reflejar en la Memoria Final las razones que fundamentan los cambios producidos respecto del proyecto aprobado originalmente y, en su caso, acreditar que se mantiene la misma relevancia e interés de la actividad subvencionada.
3. Las modificaciones no previstas en el apartado anterior deberán ser autorizadas por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura. A tal efecto, el Clúster deberá formular, de forma motivada, la oportuna solicitud sobre la que resolverá el Secretario General en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de su presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, el clúster podrá entender estimada su petición. Una vez aprobada la modificación, el nuevo proyecto ya no podrá ser modificado.
4. En ningún caso podrán ser autorizadas las modificaciones que supongan, conjunta o aisladamente, una alteración sustancial del objeto de la subvención.

|                     |                                                          |        |                     |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXZADSPRQVCGW4YFR75WPCX6BDN                           | Fecha  | 11/09/2024 11:01:02 |
| Firmado Por         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General               |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 14/17               |



**Décima. Subcontratación de las actividades subvencionadas.**

Se permite la subcontratación de la actividad subvencionada hasta el 80% del importe de la ayuda concedida; en todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Undécima. Régimen de revocación y reintegro.**

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores comprobación, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas dará lugar, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en esta resolución al menos el 60% de la cuantía de la actividad subvencionada. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Las cantidades que corresponde reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y les resultará de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

**Duodécima.- Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.**

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y las personas contratadas para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

**Decimotercera. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención se registrará por las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en esta resolución de concesión.

|                     |                                                          |        |                     |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXZADSPRQVCW4YFR75WPCX6BDN                            | Fecha  | 11/09/2024 11:01:02 |
| Firmado Por         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General               |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 15/17               |



Notifíquese esta resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL  
José Luis Gil Soto



|                                                                                      |                                                          |        |                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Csv:                                                                                 | FDJEXZADSPRQVCGW4YFR75WPCX6BDN                           | Fecha  | 11/09/2024 11:01:02 |  |
| Firmado Por                                                                          | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General               |        |                     |                                                                                       |
| Url De Verificación                                                                  | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 16/17               |                                                                                       |
|  |                                                          |        |                     |                                                                                       |

ANEXO

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Secretaría General /Dirección General de Jóvenes y Deportes  
Dirección: Avda. Valhondo s/n; Edif. III Milenio, Módulo 4, 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.  
Teléfono: 924007419  
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: Tramitación de la concesión al Clúster del deporte y Ocio de Extremadura de una subvención nominativa para el desarrollo de sus actividades durante 2024.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes contado desde la recepción de la solicitud, que podrá ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado o bien si ha autorizado expresamente la consulta, según el caso.

|                     |                                                          |        |                     |
|---------------------|----------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXZADSPRQVCGW4YFR75WPCX6BDN                           | Fecha  | 11/09/2024 11:01:02 |
| Firmado Por         | JOSE LUIS GIL SOTO - El Secretario General               |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 17/17               |

